



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicación: 41001-31-03-001-2018-00063-01

Auto de Sustanciación No. 747

Neiva, Huila, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2.021)

Ref. Proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por MARLI YOHANA MINU CAMACHO y OTROS contra RENTING COLOMBIA S.A., SURAMERICANA DE SEGUROS, y OTROS.

Atendiendo el requerimiento ordenado mediante auto del 26 de octubre del año en curso por esta Judicatura, el Representante Legal de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., actuando en calidad de apoderado general de parte pasiva LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., allegó la Escritura Pública 966 del 5 de agosto del 2.019 otorgada en la Notaría Décima de Bogotá D.C. y el certificado de vigencia del poder expedido por la misma dependencia el 12 de mayo de 2.021, con el objeto que se le reconozca personería para actuar en el presente proceso.

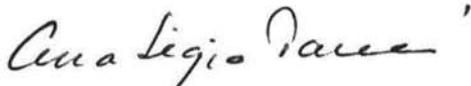
Así las cosas, verificado la constitución del poder general mediante Escritura Pública, y la representación legal del abogado solicitante de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.¹, de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE:**

RECONOCER personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.395.114 de Bogotá y T.P. 39.116 del C.S.J., Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., para actuar como

¹ Pág. 71 documento PDF "ACREDITA PODER GENERAL".

apoderado judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36ea00ff6b209c6385b0b6de3dbaae2f4c4b2bea7a0e7b44228b05ba565750fd

Documento generado en 03/11/2021 02:52:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>